

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente, le fue turnado en fecha 22 de abril de 2013, para su estudio y dictamen, el expediente número **7989/LXXIII**, mismo que contiene escrito signado por el C. Diputado Erick Godar Ureña Frausto, integrante del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, quien por medio del cual presenta iniciativa de abrogación de la Ley que Crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto del Agua del Estado de Nuevo León.

ANTECEDENTES:

Manifiesta el promovente que el Gobierno del Estado de Nuevo León está impulsando un programa de austeridad, el cual anunció recientemente el Gobernador del Estado, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, y en concordancia con dicho plan, estima conveniente que ciertos organismo públicos descentralizados se fusionen con el objeto de apoyar la campaña anunciada.

Indica que el Instituto del Agua del Estado de Nuevo León se creó a instancia del entonces Gobernador, José Natividad González Parás, avalado por el Consejo de Administración de Agua y Drenaje de Monterrey, mediante Decreto publicado el 16 de agosto de 2006 en el Periódico Oficial del Estado,

y que se decidió crear este organismo público paralelo a pesar de que las atribuciones eran prácticamente complementarias con la de Agua y Drenaje de Monterrey, generando una persona moral distinta, con más infraestructura y recursos públicos.

Refiere que entre las atribuciones del Instituto del Agua están:

- I. Fomentar la cultura del uso y conservación del agua como un recurso natural, escaso y vital para la supervivencia, así como la difusión de métodos de ahorro y buen manejo de este elemento;
- II. Desarrollar disciplinas de investigación científica básica y aplicada, así como nuevas tecnologías y procesos para el conocimiento sustentable del manejo del agua;
- III. Proponer lineamientos para una política pública en materia hidráulica de cobertura estatal y nacional y contribuir en la solución de la problemática de los temas relacionados con el agua y la conservación de mantos acuíferos que aseguren el abasto permanente; y
- IV. Establecer vínculos de información y colaboración científica y tecnológica con entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras que se relacionen con la materia; entre otros.

Indica que lo que se pretendía con el Instituto del Agua era que este cumpliera con la visión del organismo público descentralizado Servicios de Agua y Drenaje, concientizando a la sociedad del valor del agua y promoviendo la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías para la sustentabilidad del recurso, sin embargo, menciona que dicho contacto directo de concientización lo tiene y ha tenido Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey.

Explica que el instituto se convertiría en un centro de investigación del agua, al realizar estudios técnicos para cuidar los procesos de evaporación del agua, de conducción a través de las líneas que existen desde las presas o al interior de las ciudades en las redes, pero sostiene que el indicado para tal función en razón de la experiencia de campo para realizar dichas investigaciones lo es Servicios de Agua y Drenaje quien realiza la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua, tanto subterránea como superficial.

Señala que entre las atribuciones de este instituto se encuentran la de implementar la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de carácter tecnológico; y otorgar asistencia técnica a los usuarios de los procesos, equipos o productos resultantes de la tecnología del propio instituto, pero que mientras el Instituto del Agua del Estado de Nuevo León realiza el estudio del vital líquido, pues es el organismo oficial encargado de brindar servicios de análisis de laboratorio, certificación de calidad y

evaluación científica del agua, orientando a los sectores público y privado, también lo hace Servicios de Agua y Drenaje, quien impulsa y desarrolla la investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.

Reitera que el Instituto del Agua era un órgano desconcentrado de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D., creada esta última desde el año de 1956, habiéndose decidido separarlo como otro órgano equivalente con su propia personalidad jurídica y patrimonio propio, con diverso personal e infraestructura, haciendo con este crecer en forma innecesaria el gasto público del Gobierno, cuando en realidad se trataba de colocar a más personas en el Gobierno del Estado, aumentando la nómina en una forma innecesaria.

Expone que si analizamos las atribuciones de servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y del Instituto del Agua, observaremos que son organismos que se complementan y se asimilan, esencialmente en una temática “el agua”, ya que este último tiene por objeto prestar los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial a los habitantes del Estado de Nuevo León, realizando la operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abasto de agua subterránea y superficial, así como de las redes de conducción y distribución de las aguas, así mismo, impulsar y desarrollar la

investigación para el aprovechamiento de todo subproducto que se genere en los procesos de potabilización, tratamiento y saneamiento de las aguas residuales.

Concluye sosteniendo que ambos organismos cuentan con su propio presupuesto, y personal, por lo que es factible fusionarlos con el objeto de lograr ahorros sustantivos, haciendo una planeación adecuada para que sólo una parte del personal del Instituto del Agua, vuelva a formar parte de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, y así tenga el Ejecutivo una fuente alterna de ahorro de recursos públicos que permita hacer frente a la deuda casi más alta de México a nivel de Estados.

Por todo lo anteriormente expuesto y acorde al objeto del Ejecutivo del Estado, en el sentido de lograr ahorros sustantivos y reales, propone el presente proyecto que implica reducir el gasto corriente e infraestructura, asumiendo un solo órgano especializado el conjunto de atribuciones de dos organismos que no deben estar separados, porque ejercen funciones similares y complementarias.

CONSIDERACIONES:

Corresponde al Congreso del Estado conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción I, de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Como antecedentes que ilustran el presente dictamen tenemos que en noviembre de 2004 se creó el Instituto del Agua del Estado de Nuevo León, como organismo desconcentrado, jerárquicamente subordinado a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey. El objeto originario de este Instituto era el de coadyuvar con Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey en aspectos de investigación, creación de tecnología para la exploración, conducción, abasto, saneamiento, recuperación, tratamiento, reúso y distribución del agua.

Posteriormente, el Instituto del Agua del Estado de Nuevo León, O.P.D., cambió su estructura legal, para ser un Organismo Público Descentralizado, creado mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado y publicado por el Periódico Oficial del Estado según decreto 382 del 16 de agosto de 2006, formando parte de la Administración Pública Estatal, contando con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto.

De acuerdo al propio portal electrónico del Gobierno Central del Estado, el Instituto del Agua del Estado de Nuevo León nace con el propósito de fomentar la cultura del uso y conservación del agua como un recurso natural, escaso y vital para la supervivencia, así como la difusión de métodos de ahorro y buen manejo de este elemento, y que por otra parte, el Instituto desarrolla disciplinas de investigación científica básica y aplicada, así como nuevas tecnologías y procesos para el conocimiento sustentable del manejo

del agua. Apoya los diferentes sectores en forma directa mediante la asistencia técnica y capacitación en procesos, equipos o productos, resultantes de la tecnología del propio Instituto; o de tecnologías disponibles a nivel comercial; y proponer lineamientos para una política pública en materia hidráulica de cobertura estatal y nacional que contribuyan en la solución de la problemática de los temas relacionados con el agua y la conservación del recurso que aseguran el abasto permanente.

Ahora bien, de acuerdo con el espíritu de la iniciativa, con el objetivo de lograr ahorros sustantivos y reales que necesita el Estado Nuevo León, y para seguir cumpliendo con el Plan de Austeridad propuesto por el propio titular del ejecutivo del Estado, se propone eliminar el referido Instituto de Agua del Estado de Nuevo León.

En tal sentido es pertinente recordar que desde el 20 de noviembre de 2012, el propio Gobernador del Estado anunció el Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento Integral de las Finanzas Públicas (POFIF), con el que prometió un ahorro global de 3 mil 644 millones de pesos al cierre del ejercicio 2013. Dicho proyecto incluiría la reducción de salario de hasta el 15 por ciento para el Gabinete, incluyendo al Gobernador, y el despido de mil 100 empleados.

Sin embargo, a pesar de que no existe comité alguno o secretaría técnica creada exprofeso para dar seguimiento a los compromisos del POFIF, ni

existe además vigilancia ciudadana directa sobre el mismo, de acuerdo a reportes dados a conocer por la propia Bolsa Mexicana de Valores, el Gobierno del Estado de Nuevo León registró un aumento en sus partidas de gasto corriente en comparación con el mismo periodo del 2012, lo anterior pese a su Programa de Ordenamiento y Fortalecimiento Integral de las Finanzas Públicas (POFIF).

En tal sentido la misma BMV observa que el Estado erogó 15 mil 921 millones de pesos en las partidas Transferencias, Servicios Personales, Servicios Generales y Materiales y Suministros.

Pero además de lo anterior, el pasado 14 de noviembre del presente año, con motivo de la glosa de cuarto informe de gobierno, el Secretario de Finanzas Tesorero del Estado, el C.P. Rodolfo Gómez Acosta, a pregunta expresa sobre el estado del programa POFIF este reconoció que no era fácil fusionar fideicomisos e institutos en tan breve tiempo.

Una irregularidad adicional que se desprende de la Auditoria en comento lo es la distinguible como No. 3, contenida en la página 39 del documento, pues se advierte que existe un incumplimiento a un convenio suscrito con PEMEX-REFINACIÓN ya que advierte que si el Instituto no cuenta con la capacidad total para realizar sus servicios y que prevea la subcontratación de terceros, esta no deberá exceder del 47.79 por ciento del importe total de los servicios, pero a pesar de ello el Auditor advierte que la subcontratación fue del

92.66%!

Otro aspecto negativamente destacable lo es la respuesta a manera de confesión expresa del Director del Instituto del Agua el cual, a manera de justificar la masiva subcontratación refiere, en la página 40 lo siguiente: *“Es importante mencionar que el IANL obtiene la mayor parte de sus ingresos propios por convenios celebrados con PEMEX, que tiene años trabajando como proveedor y que el servicio que ha ofrecido hasta la fecha nunca ha sido motivo de inconformidad o de rescisión de contrato. Esto ha permitido hacer frente a los gastos operativos que se tienen, así como la sustentabilidad del Instituto”*.

Evidentemente el Instituto del Agua del Estado de Nuevo León no cumple con los fines para los que fue creado, y por el contrario, se ha erigido como un contratista prácticamente exclusivo de Petróleos Mexicanos, dando con ello pie a considerar que son otros motivos, irregulares y oscuros los que movieron su creación.

Por último, además de desaparecer al Instituto del Agua del Estado de Nuevo León, consideramos indicado que Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey se apoye con el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) que es un organismo público descentralizado, dependiente de la SEMARNAT que se aboca a enfrentar los retos nacionales y regionales asociados con el manejo del agua, y a perfilar nuevos enfoques en materia de investigación y

desarrollo tecnológicos para proteger el recurso y asignarlo de manera eficiente y equitativa entre los distintos usuarios.

De acuerdo a su portal electrónico, para tal fin, el IMTA dispone de capacidades y competencias específicas que le dan una ventaja competitiva y le permiten agregar valor a los productos y servicios que aporta a sus clientes y usuarios.

Entre estas competencias destacan las siguientes:

Más de 300 especialistas altamente capacitados en la atención de la problemática prioritaria del sector, muchos de ellos con más de 20 años de experiencia;

Enfoque integral y por lo tanto multidisciplinario de los problemas del agua, pues sus recursos humanos e infraestructura cubren un amplio espectro de especialidades;

Importante caudal de conocimiento implícito, que no se encuentra en ninguna otra organización de México, y cuya adecuada canalización para un aprovechamiento eficiente lo hacen un pilar del desarrollo sustentable del sector agua en el propio país;

Infraestructura de laboratorios, *software* y documental única en México;

Ventaja competitiva a partir de las atribuciones que le otorgan el Decreto de Creación y la Ley de Aguas Nacionales;

Posibilidades de participar en el establecimiento de las prioridades y metas nacionales del sector, y de constituirse en el principal asesor tecnológico de la Comisión Nacional del Agua.

En consecuencia, y por todo lo anterior, los integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente por los razonamientos jurídicos y de hecho vertidos en el cuerpo del presente dictamen, y conforme a lo establecido en el artículo 47, inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- SE ABROGA LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se transfieren todos los bienes, patrimonio y obligaciones adquiridos por el Instituto del Agua del Estado de Nuevo León a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

TERCERO.- Sólo se podrá transferir el personal del Instituto del Agua del Estado de Nuevo León que acredite una capacidad técnica a Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. El resto del personal será liquidado conforme a la ley de la materia.

CUARTO.- El Congreso tiene como plazo un periodo de noventa días naturales para realizar y aprobar las reformas necesarias a la Ley que Crea la Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denomina "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", a efecto de que se adecuen y adicionen las atribuciones con que contaba el Instituto del Agua del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISION DE MEDIO AMBIENTE

Presidente:

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Expediente **No. 7989/LXXIII**
LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. FERNANDO GALINDO
ROJAS.

DIP. JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FERNANDO ELIZONDO
ORTIZ

DIP. JESÚS GUADALUPE
HURTADO RODRIGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MANUEL BRAULIO
MARTÍNEZ RAMÍREZ

DIP. CAROLINA MARÍA GARZA
GUERRA,

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ
GARCÍA

DIP. JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

DIP. ERICK GODAR UREÑA
FRAUSTO